



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0087 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento N°19967-2016 de fecha 18.10.2016, Documento N°2801-2017 de fecha 13.02.2017, Documento N°3777-2017 de fecha 27.02.2017 y Documento N°4059-2017 de fecha 01.03.2017 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, el Informe N°115-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes N°165-2017-UGRH-OGA/MVES y N°198-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficio N°1168-2017-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorando N°298-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce el derecho a libertad sindical, la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante Documento N°19967-2016 de fecha 18.10.2016, Documento N°2801-2017 de fecha 13.02.2017, Documento N°3777-2017 de fecha 27.02.2017 y Documento N°4059-2017 de fecha 01.03.2017, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, presentó su Pliego de Reclamos del año 2017, proponiendo los miembros de su agrupación sindical que conformarán la Comisión negociadora, solicitando que la Entidad designe a los representantes para la instalación de la Comisión Negociadora;

Que, a través del Informe N°165-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal que de conformidad con lo señalado en el Artículo 71° del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, de los cuatro representantes designados por el SOMUVES, solo procede que tres conformen la comisión negociadora en razón que el número de sus afiliados es de ciento cuarenta (140);

Que, con Oficio N°006-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 72° del Reglamento de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil -, pone en conocimiento del Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, el contenido del pliego de reclamos presentado por el SOMUVES, a fin que emita su opinión correspondiente;

Que, mediante oficio N°1168-2017-EF/53.01 DE FECHA 24.02.2017, la Directora General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión señalando que "... las entidades públicas se encuentran facultadas para negociar únicamente "condiciones de trabajo o de empleo", excluyéndose, por tanto, cualquier pretensión o petición de naturaleza económica (remuneraciones, compensaciones económicas, bonificaciones y beneficios económicos en general, a los que se refieren las normas presupuestales). En ese sentido, la entidad no podrá negociar –y, consecuentemente tampoco pactar- lo señalado en el primero y segundo enunciados de la Pretensión Económica o Condiciones de Empleo del Pliego de Reclamos para el año 2017";

Que, con Informe N°115-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica pone en conocimiento de la Gerencia Municipal su opinión legal señalando la procedencia de la conformación de la Comisión Negociadora para evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2017 propuesto por el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, así como el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0087 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 MAR 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2017", la cual estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES, tal como se detalló a continuación:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD	
José Arturo Robles Villafuerte	Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Marina Luz Zanabria Limaco	Gerente de la Oficina General de Administración
Adolfo Antonio Álvarez Stuva	Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica
REPRESENTANTES DEL SOMUVES	
Luis Eliseo Ruiz Nolasco	Secretario General
Elizabeth Espinoza Yanac	Subsecretaria General
Rosa Fidelia Torres López	Secretaria de Organización

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a todos los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los miembros de la Comisión Paritaria, velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INKOPERALTA
ALCALDE